



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

T E R C E R A

**COPIA
DE LA ESCRITURA**

De ACLARATORIA - RECTIFICATORIA

Otorgada por: SR. IVAN MARCELO ARGUELLO GOMEZ Y OTROS

A Favor de: _____

Cuantía \$. INDETERMINADA

DIRECCION: EDIFICIO SUCRE

— Calles: Sucre 09-52 y Guayaquil —

Telefax

Oficina 820 - 189

Teléfono Domicilio 84 80 99

AMBATO - ECUADOR



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

Helen Rubio Lecaro

Escritura...

18-5

ACLARATORIA

IVAN ARGUELLO Y OTROS

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador; hoy día viernes DIEZ Y OCHO de ENERO del dos mil dos; ante mi Doctora HELEN RUBIO LECARO,

Notaria Pública Primera del Cantón; comparecen por una parte, los cónyuges señores IVAN MARCELO ARGUELLO GOMEZ y JAQUELINE EDITH VALLADARES DELGADO; y, por otra parte, los señores VERONICA ALEJANDRA VARGAS ARGUELLO, casada; y, MARCO GONZALO VARGAS AVENDAÑO, divorciado; todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces y portadores de cédulas de ciudadanía, quienes me solicitan eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que consta la aclaratoria rectificatoria de una escritura pública de cesión de participaciones de la compañía REPUESTOS DIESEL IMPORTACION Y VENTAS MARCO VARGAS COMPAÑIA LIMITADA, al tenor de las siguientes estipulaciones: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública, por una parte, por sus propios y personales derechos y por los que representan en la sociedad conyugal, los cónyuges señor IVAN MARCELO ARGUELLO GOMEZ y señora JAQUELINE EDITH VALLADARES DELGADO y, por otra parte, por sus propios y personales derechos, la señora VERONICA ALEJANDRA VARGAS ARGUELLO, de estado civil casada y el señor MARCO GONZALO VARGAS AVENDAÑO, de estado civil divorciado, Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Ambato, mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar, como en efecto lo hacen, la presente escritura pública aclaratoria rectificatoria de la escritura pública de cesión de participaciones de la compañía REPUESTOS DIESEL IMPORTACION Y

Dra. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
Of. Ina. Sucre 10-0352
Ambato - Ecuador

Helen Rubio Lecaro

OTAZUMA MONTEADO JO. ALEJANDRO ARGÜELLO
COMERCIAL GARCIA SOTELA S.A.S.

VENTAS MARCO VARGAS COMPAÑIA LIMITADA SEGUNDA-
ANTECEDENTES.- UNO.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario
Quinto del Cantón Ambato, el veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y
seis, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el número
doscientos once, el diecisiete de Junio de mil novecientos ochenta y seis, se
constituyó la compañía REPUESTOS DIESEL IMPORTACION Y VENTAS
MARCO VARGAS COMPAÑIA LIMITADA.- DOS.- Mediante escritura pública
otorgada ante la Notaria Primera del Cantón Ambato el veintiocho de Enero
de mil novecientos noventa y tres, de la cual se tomó nota al margen de la
escritura matriz de constitución el dieciséis de marzo de mil novecientos
noventa y tres y al margen de la inscripción de la constitución en el Registro
Mercantil el veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y tres, y habiendo
obtenido previamente el consentimiento unánime del capital, expresado en la
Junta Universal de Socios celebrada el quince de diciembre de mil novecientos
noventa y dos, cuya acta se incorporó a la referencia escritura como habilitante,
el señor IVAN ARGUELLO GOMEZ (cuyo nombre completo es Iván Marcelo
Argüello Gómez), con la autorización de su cónyuge, cedió la totalidad de las
participaciones que poseía en la compañía a favor de la señora VERONICA
ALEJANDRA VARGAS ARGÜELLO, quien a la fecha de la referida cesión era de
estado civil soltera y menor de edad, por lo que compareció representada
legalmente por su padre, el señor Marco Vargas Avendaño.- CUATRO.- Por error,
en la cláusula tercera de la referida escritura pública de cesión de
participaciones se indica que "el señor Iván Argüello Gómez cede sus
quinientas participaciones de un mil sucres cada una a la niña Verónica
Alejandra Vargas Avendaño, quien para efectos de este contrato está
representada por su padre, señor Marco Vargas Avendaño", CINCO.- Del acta
de la Junta General Universal de Socios de quince de diciembre de mil
novecientos noventa y dos que se incorporó como habilitante a la referida

for 20



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

escritura pública, se infiere que la intención del señor Iván Argüello Gómez fue ceder la totalidad de las participaciones que poseía en la compañía REPUESTOS DIESEL IMPORTACION Y VENTAS MARCO VARGAS COMPAÑIA LIMITADA, esto es quinientas treinta participaciones y, en consecuencia, una vez perfeccionada la cesión, dejar de socio de la compañía. Es por ello que en la página dos de la escritura pública se explica que luego de la cesión de participaciones (a esa fecha obviamente), en el cuadro de socios y aportaciones, a la socia Verónica Alejandra Vargas Argüello le corresponden "quinientas treinta participaciones".

TERCERA.- ACLARACION Y RECTIFICACION.- Con fundamento en los antecedentes expuestos, el señor IVAN MARCELO ARGUELLO GOMEZ, debidamente autorizado por su cónyuge JAQUELINE EDITH VALLADARES DELGADO, quien también comparece a la suscripción de esta escritura, aclara que su intención fue la de transferir la totalidad de las participaciones que poseía en la compañía REPUESTOS DIESEL IMPORTACION Y VENTAS MARCO VARGAS COMPAÑIA LIMITADA, es decir quinientas treinta participaciones y, por su parte el señor MARCO GONZALO VARGAS AVENDAÑO aclara que su intención fue adquirir quinientas treinta participaciones para su hija VERONICA ALEJANDRA VARGAS ARGUELLO, en ese entonces menor de edad y soltera. En consecuencia, los comparecientes declaran que se rectifica el error que consta en la cláusula tercera de la escritura pública de cesión de participaciones de la compañía REPUESTOS DIESEL IMPORTACION Y VENTAS MARCO VARGAS COMPAÑIA LIMITADA, otorgada ante la Notaria Primera del Cantón Ambato el veintiocho de enero de mil novecientos noventa y tres, y en la parte que dice "el señor Iván Argüello Gómez cede sus quinientas participaciones" deberá decir "EL SEÑOR IVAN MARCELO ARGUELLO GOMEZ CEDE SUS QUINIENTAS TREINTA PARTICIPACIONES". En lo demás, la tantas veces mencionada escritura pública se mantiene igual, con todos

Dra. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0952
Ambato - Ecuador

HRL

sus efectos legales. La señora VERONICA ALEJANDRA VARGAS ARGUELLO, quien ya es mayor de edad, acepta la aclaración que se efectúa mediante este instrumento.- CUARTA.- CUANTIA.- La cuantía de esta escritura, por su naturaleza, es indeterminada. NOVENA.- PETICION A LA SEÑORITA NOTARIA.- Sírvase, señorita Notario, tomar razón de esta escritura pública aclaratoria rectificatoria al margen de la escritura matriz de cesión de participaciones de la compañía REPUESTOS DIESEL IMPORTACION Y VENTAS MARCO VARGAS COMPAÑIA LIMITADA otorgada en la Notaría a su cargo el veintiocho de enero de mil novecientos noventa y tres, y, además, anteponer y agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento.- f) Ilegible.- Doctor FREDDY RODRIGUEZ GARCIA.- ABOGADO. Matrícula número doscientos veinte y ocho. Colegio Abogados Tungurahua.- Hasta aquí la minuta que elevo a escritura pública. Yo, la Notaria, además, digo: que previo al otorgamiento de este instrumento cumplí las formalidades de Ley; que leo íntegramente y en alta voz esta escritura a presencia de las partes, quienes la ratifican en todo su contexto; que luego se procede a la suscripción, haciéndolo los otorgantes conmigo la Notaria en unidad de acto y de todo lo cual doy fe.-

f) Ilegible.-
C. C. 180195886-7.- Jacqueline Valladares.- C. C. 180184395-7.- Ilegible.- C. C. 180051683-1.- Vargas.- C. C. 180186473-5.- En la Notaria, Dra. H. Rubio L.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
CERTIFICADA FIRMADA Y SELLADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CE-
LEBRACION.-

LA NOTARIA.-



RAZON: Al margen de la escritura matriz de fecha 28 de Enero de 1.993, folio 714 vuelta, tomé nota de la aclaratoria rectificatoria en donde por un error constaba que el señor Iván Arguello cedía quinientas participaciones, cuando en verdad debe decir "El señor Iván Marcelo Arguello Gómez cede sus quinientas participaciones" que tiene en el capital social de la compañía REPUESTOS DIESEL IMPORTACION Y VENTAS MARCO VARGAS CIA LTDA, debiendo en





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

Calle Sucre N° 1127 y Guayaquil
Apartado Postal N° 154

Teléfono 827047
AMBATO - ECUADOR

TIFICO: Que al margen de la Inscripción número: Doscientos once (211) del -
Registro Mercantil de 17 de junio de 1.986, tomé nota de la ACLARATORIA-REC-
TIFICATORIA, indicada en la presente Escritura .- Ambato Abril 9 del 2.002.

Declaración

LA REGISTRADORA MERCANTIL ENCARGADA.

REGISTRADORA MERCANTIL ENCARGADA

RAZON: Al margen de la Escritura Matriz de Constitucion de la Compania
REPUESTOS DIESEL IMPORTACION Y VENTAS MARCO VARGAS CIA.LTDA., constante
en el Folio Nro: 2917 Tomo Nro 5 de fecha 21 de Abril de 1986, tome nota
de la Aclaratoria Rectificatoria, que hace referencia el instrumento pú-
blico que antecede. Ambato, abril 30 del 2002.-



Hernán Santamaría S.
Dr. HERNAN SANTAMARIA S.
NOTARIO 5TO.

Sucre 11-28 Guayaquil - Telf. 827718